

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6471 Corrección de errores a la Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010.**

Advertido error material en la Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010 (B.O.R.M. núm. 71, de 27 de marzo), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 15660 y 15661 (sobre el artículo 2),

#### **Donde dice:**

“La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante dos cursos escolares completos, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Cualquier centro educativo participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia podrá cesar su continuidad en el Programa. Para ello remitirá escrito de renuncia, firmado por el director, adjuntando informe del Consejo Escolar y el Claustro de Profesores solicitando dicha renuncia a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Escalera 2- 4.ª planta. 30005 Murcia.

Con carácter extraordinario, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa podrá autorizar dicha renuncia una vez finalizado el primer año de su implementación."

**Debe decir:**

"La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de áreas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de áreas no lingüísticas, al menos durante dos cursos escolares completos, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

Todos los centros públicos y privados concertados que participen en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia podrán cesar su continuidad en el Programa. Para ello remitirán escrito de renuncia, firmado por el director, adjuntando informe del Consejo Escolar y el Claustro de Profesores solicitando dicha renuncia a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Escalera 2- 4.ª planta. 30005 Murcia.

Con carácter extraordinario, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa podrá autorizar dicha renuncia una vez finalizado el primer año de su implementación.”

En las páginas 15663 y 15664 (sobre el artículo 10),

**Donde dice:**

**Artículo 10**, sobre criterios de selección de los centros,

donde dice:

“1. Es obligatorio para la participación estar en posesión del nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés que desee participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

2. Los criterios de selección de centros se atenderán a lo siguiente:

a. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. (Hasta 20 puntos).

b. Proyecto de participación según los contenidos indicados en el artículo 8. (Hasta 20 puntos).

c. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia

d. educativa del centro, la plantilla de profesorado, sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro y el número de unidades y alumnos. (Hasta 30 puntos).

e. Formación del profesorado en actividades de formación continua Comenius para personal educativo, visitas de estudio o cursos del Consejo de Europa, cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad. (Hasta 10 puntos).

f. Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas. programas de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad, así como otros programas o proyectos educativos relacionados con el objeto de esta convocatoria. (Hasta 10 puntos).

g. Proyectos Comenius, etwinning, intercambios escolares u otros dentro del Programa de Aprendizaje Permanente. (Hasta 10 puntos).

h. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

i. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza. En todo caso, la ausencia de participación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o centros privados concertados permitirá completar hasta el número de centros estipulado en cada una de las convocatorias”.

**Debe decir:**

“1. Es obligatorio para la participación estar en posesión del nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el

Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés que desee participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

2. Los criterios de selección de centros se atenderán a lo siguiente:

a. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. (Hasta 20 puntos).

b. Proyecto de participación según los contenidos indicados en el artículo 8. (Hasta 20 puntos).

c. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado, sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro y el número de unidades y alumnos. (Hasta 30 puntos).

d. Formación del profesorado en actividades de formación continua Comenius para personal educativo, visitas de estudio o cursos del Consejo de Europa, cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad. (Hasta 10 puntos).

e. Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas. programas de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad, así como otros programas o proyectos educativos relacionados con el objeto de esta convocatoria. (Hasta 10 puntos).

f. Proyectos Comenius, etwinning, intercambios escolares u otros dentro del Programa de Aprendizaje Permanente. (Hasta 10 puntos).

g. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

h. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza. En todo caso, la ausencia de participación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o centros privados concertados permitirá completar hasta el número de centros estipulado en cada una de las convocatorias”.

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.